PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20100070970 Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O Hora de envío : 13:14:41

Nombre o Razón social : SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O Hora de envío : 'S.P.S.A.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

se solicita que las tarjetas cuenten con los nombres de los beneficiarios, se precisa que como maximo se permiten 30 caracteres

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, por lo que se precisará en los TdR de la siguiente manera:

En las tarjetas se deberá indicar como mínimo la siguiente información: Nombre de la institución (ENAPU S.A.), fecha de vencimiento de la tarjeta, nombres, apellidos hasta como mínimo de 23 -30 caracteres y DNI de la persona beneficiaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La presición se realizará en las EETT, numeral 5, del numeral 5.2, numeral 3, de acuerdo a lo siguiente:

En las tarjetas se deberá indicar como mínimo la siguiente información: Nombre de la institución (ENAPU S.A.), fecha de vencimiento de la tarjeta, nombres, apellidos hasta como mínimo de 23 -30 caracteres y DNI de la persona beneficiaria

Nomenclatura: AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código: 20100070970 Fecha de envío: 25/11/2024

Nombre o Razón social: SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O Hora de envío: 13:14:41

' S.P.S.A

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

se solicita que no exista cobro por cambio de clave, se precisa que SPSA emite tarjetas sin clave secreta, puesto que utiliza otras medidas de seguridad diferente a la clave secreta, tales como la personalizacion de tarjetas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que lo requerido se encuentra en las EETT, numeral 5, del numeral 5.2, numeral 3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 23:27:59

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se solicita que los postores deberán presentar junto con el certificado PCI la certificación de cumplimiento de evaluaciones in situ, lo cual permite garantizar el correcto cumplimiento de los requisitos del estándar de seguridad de datos para la Industria de Tarjetas de Pago y los procedimientos de evaluación de seguridad (PCI-DSS) de la empresa procesadora del postor.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 23:27:59

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se solicita que se requiera a fin de entregar el mayor alcance de aceptación de las tarjetas a los usuarios de la entidad que la prestadora permita el acceso a al menos 3 cadenas de supermercados, entre otros markets, bodegas, restaurantes, puestos de mercado a nivel nacional.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 23:27:59

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago por Adelantado, según lo dispuesto por el articulo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y del articulo 171,4 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efecto se deberá presentar la siguiente información: Informe de la oficina de Recursos Humanos de la entidad, otorgado la conformidad.

- Comprobante de pago y/o documento de cobranza.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoje lo solicitado.

Ceñirse a lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 39. Pago, numeral 39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

Asimismo, precisar que la forma de pago está definida en la EETT, numeral 10.

De otra parte, producto de la indagación de mercado se determinó la pluralidad de proveedores que cumplen con dicha condición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 23:27:59

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista pueda hacer uso de firma digital certificada el cual es legalmente válida al igual que una firma manuscrita, conforme lo regula la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el uso de la firma digital certificada se ejecute conforme lo señalado en las bases estandarizadas, sección general, capítulo I, numeral 1.6.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código :20507634479Fecha de envío :25/11/2024Nombre o Razón social :EDENRED PERU S.A.Hora de envío :23:27:59

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se solicita acreditar con autorización del Ministerio de Trabajo para empresas bajo modalidad de prestaciones indirectas de alimentos a través de tarjetas electrónicas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 23:27:59

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

El proveedor no supervisa ni regula los precios, stock, aforo, promociones que los establecimientos ofrecen, puesto que todo ello compete a las condiciones que establece cada establecimiento afiliado de la red de del proveedor.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge por cuanto el Contratista debe de asegurar lo requerido en las EETT, numeral 5, numeral 5.2 Prestación Principal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 23:27:59

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad poder requerir al postor una declaración jurada de atención por Call center, ofreciendo la atención de reposiciones por pérdida o robo, reseteo de pin y consulta saldo de tarjeta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 23:27:59

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se solicita la aceptación de DOCUMENTO DE COBRANZA como forma de Pago.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si se acoge lo solicitado, se precisará en las EETT, numeral 10:

(¿),

Comprobante de pago y/o documento de cobranza

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Si se acoge lo solicitado, se precisará en las EETT, numeral 10:

(¿),

Comprobante de pago y/o documento de cobranza.

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 23:27:59

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se exhorta a la entidad a considerar las siguientes características y parámetros de seguridad en las tarjetas electrónicas: bandas magnéticas y/o chip con tecnología contactless en caso sea pertinente, clave secreta 4 dígitos (PIN), numero de tarjeta, fecha de caducidad de la tarjeta, y código CVV, datos del usuario (1 nombre y 1 apellido que no exceda los 23 caracteres), nombre corto o siglas de la entidad (que no exceda los 23 caracteres), entrega de la tarjeta en sobre sellado con el correspondiente instructivo de uso de la tarjeta, ello a fin de dar mayor seguridad a los beneficiarios ante posibles falsificaciones, perdidas o robos, Las cuales se brindaras sin costo alguno para la entidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presición se realizará en las EETT, numeral 5, del numeral 5.2, numeral 3, de acuerdo a lo siguiente::

En las tarjetas se deberá indicar como mínimo la siguiente información: Nombre de la institución (ENAPU S.A.), fecha de vencimiento de la tarjeta, nombres, apellidos hasta como mínimo de 23 -30 caracteres y DNI de la persona beneficiaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La presición se realizará en las EETT, numeral 5, del numeral 5.2, numeral 3, de acuerdo a lo siguiente::

En las tarjetas se deberá indicar como mínimo la siguiente información: Nombre de la institución (ENAPU S.A.), fecha de vencimiento de la tarjeta, nombres, apellidos hasta como mínimo de 23 - 30 caracteres y DNI de la persona beneficiaria.

Nomenclatura: AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 23:27:59

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad poder clarificar la cantidad de tarjeta, recarga por cada tarjeta, cantidad de recargas y monto total de la prestacion

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que lo requerido se precisa en las EETT, numeral 5, numeral 5.2 Prestación Principal

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 23:27:59

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad poder especificar el tiempo de pago ¿en cuanto tiempo la entidad efectuaría el pago al postor?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente

Nomenclatura: AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código :20507634479Fecha de envío :25/11/2024Nombre o Razón social :EDENRED PERU S.A.Hora de envío :23:27:59

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad especificar concretamente el objeto de la convocatoria a fin de llenar correctamente los anexos de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el objeto de contratación es: "Adquisición de Tarjeta Navideña Personal Sede Callao"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 23:27:59

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se exhorta a la entidad a requerir que el postor disponga de un asistente virtual para usuarios mediante WHATSAPP que permita resolver preguntar frecuentes y realizar operaciones como la consulta de saldo, estado de cuenta, visualizar movimientos, solicitar duplicado de tarjeta, bloquear tarjeta, obtener nueva clave de compra, recuperar clave de la app y activar compras por internet, con el fin de brindar una mejor experiencia para los usuarios.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 23:27:59

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad poder precisar las cantidades exactas de recarga, considerando que el adicional permitido es hasta 25% en cantidades, pero no de recarga facial.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que lo requerido se precisa en las EETT, numeral 5, numeral 5.2 Prestación Principal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 23:27:59

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista podrá bloquear las tarjetas electrónicas, en caso la Entidad no cumpla con el pago de la contraprestación en el plazo indicado en el contrato u orden de servicio ó Que las tarjetas serán activadas una vez que el contratista verifique el abono total de las recargas requeridas en la cuenta del contratista.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 11:17:51

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Se exhorta a la entidad a considerar las siguientes características y parámetros de seguridad en las tarjetas electrónicas: bandas magnéticas y/o chip con tecnología contactes en caso sea pertinente, clave secreta 4 dígitos (PIN), numero de tarjeta, fecha de caducidad de la tarjeta, y codigo CVV, ello a fin de dar mayor seguridad a los beneficiarios ante posibles falsificaciones, perdidas o robos, Las cuales se brindaras sin costo alguno.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que lo requerido se encuentra en las EETT, numeral 5, del numeral 5.2, numeral 3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 11:17:51

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Solicitamos considerar que la lista con los datos de los beneficiarios a consignar en las tarjetas será enviado por la entidad en un formato Excel remitido por el contratista, ello con la finalidad de evitar distorsiones y/o perdidas en los datos de los beneficiarios.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que lo requerido se ajuste a lo indicado en las EE.TT. numeral 7, del numeral 7.2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 11:17:51

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

"Solicitamos incluir que, los beneficiarios (entiéndase por beneficiarios a los titulares de la tarjeta) tendrán la posibilidad de resetear la clave PIN de la tarjeta en caso de olvido.

Este servicio consiste en generar una nueva clave para la tarjeta llamando a la central de atención del contratista y siguiendo los pasos para la verificación y seguridad del proceso, el cual garantiza la protección de datos de los beneficiarios y la seguridad de los fondos de nuestros usuarios, ello de acuerdo a La Ley 29733 Ley de Protección de Datos Personales, ya que el beneficiario es el unico autorizado para generar el reseteo a traves de nuestros centros de atencion siendo el único que tendría acceso a esta nueva clave. Adicionalmente a ello, una vez que el beneficiario reciba su nueva clave, podrá volver a generar una nueva clave en el aplicativo web para que no tenga dudas que esta clave es conocida únicamente por él.

Cabe precisar que este servicio es gratuito y en beneficio de los titulares de tarjeta, teniendo en cuenta que la mayoría de las solicitudes de reposición de tarjeta se generan por olvido de la clave PIN, en razón a ello y en aras de ofrecer un servicio de calidad en beneficio de los usuarios se solicita incluir como requisito la opción de reseteo de clave, la cual tiene como finalidad reducir costos de emisión de una nueva tarjeta y evitando una larga espera por la entrega de la reposición. Esto, en atención al principio de vigencia tecnológica que se recoge en el literal g) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo tenor precisa que: ¿Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. ¿ que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto del proceso convocado."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 11:17:51

Consulta: Nro. 21
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad considerar que el plazo de entrega de tarjetas se computará desde el día habil siguiente a la notificación de la relación de beneficiarios y notificación de la Orden de Servicio u Orden de Compra por la totalidad de la prestación (con respectivo registro SIAF) por parte de la Entidad

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que lo requerido se ajuste a lo indicado en las EE.TT. numeral 7, del numeral 7.2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 11:17:51

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

"Solicitamos incluir que por seguridad en la entrega de las tarjeta la activación de tarjeta se genera automáticamente al día siguiente de la entrega de las tarjetas. Sin embargo, las cargas no se liberarán para su uso en un plazo maximo de 2 dias habiles siguientes a que se haya verificado el abono de las recargas (documento de cobranza) y el pago del servicio (factura) por parte de la ENTIDAD en la cuenta bancaria del contratista; para ello, la Entidad deberá comunicar al contratista que realizó el abono correspondiente mediante correo electronico adjuntando el voucher respectivo del abono.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 11:17:51

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

En caso la Entidad no apruebe el item anterior, solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista podrá bloquear las tarjetas electrónicas en caso la Entidad no cumpla con el pago de la contraprestación en el plazo indicado en el contrato u orden de servicio, aún cuando no haya cumplido con enviar la conformidad dentro del plazo máximo de 07 días de la recepción del bien o servicio en cuyo caso se asumirá que no hay observaciones a subsanar en la entrega. Dicho bloqueo permanecerá hasta que la Entidad efectúe el pago total respectivo al contratista. Adicionalmente, el contratista se reserva el derecho de no entregar las siguientes recargas, si las hubiera, hasta que la entidad haya cumplido con el pago total de las cargas anteriores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 11:17:51

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

"Se solicita incluir como documento para pago por el concepto de las recargas el Documento de Cobranza y por concepto de emisión de tarjetas una factura (comprobante de pago) de acuerdo a dispuesto en los informes de la SUNAT tal como se señala a continuación:

El sustento legal de por qué Pluxee no está obligada a emitir comprobantes de pago por el valor facial de los vales se encuentra en el propio artículo 1 de la Ley Marco de Comprobantes de Pago, que dispone que ¿están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza¿.

Con base en esa disposición, en el como documento para pago por el concepto de las recargas el Documento de Cobranza y por concepto de emisión de tarjetas una factura (comprobante de pago) de acuerdo a dispuesto en los informes de la SUNAT tal como se señala a continuación:, frente a la consulta sobre si debía o no emitirse comprobantes de pago por el valor de adquisición de los vales de consumo, indicó que ¿según lo indicado en el inciso a) del numeral 1.1 del artículo 6' del citado Reglamento, están obligados a emitir comprobantes de pago, entre otros, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso, derivadas de actos y/o contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago y en general todas aquellas operaciones que supongan la entrega de un bien en propiedad¿, y que ¿dado que la entrega de vales que efectúa la empresa emisora no supone la transferencia de propiedad de bienes muebles, dichas empresas emisoras no están obligadas a emitir y entregar comprobante de pago a las empresas adquirentes que cancelan el monto que representan los referidos vales¿. Tal informe se encuentra en la siguiente dirección:

http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2010/informe-oficios/i097-2010.pdf

En la misma línea, ante la misma pregunta, en el informe 040-2016 SUNAT indicó que ¿la empresa emisora de los vales no está obligada a emitir y entregar comprobante de pago a la empresa adquirente de dichos vales, ni tampoco esta se encuentra obligada a hacerlo por la entrega de los referidos vales a terceros ¿. Dicho informe se encuentra en la siguiente dirección:

http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2016/informe-oficios/i040-2016.pdf En ese sentido solicitamos a la entidad precisar que aceptara como odcumentos para pago: la factura y/o documento de cobranza."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si se acoge lo solicitado, se precisará en las EETT, numeral 10:

(¿), Comprobante de pago y/o documento de cobranza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Si se acoge lo solicitado, se precisará en las EETT, numeral 10:

(¿), Comprobante de pago y/o documento de cobranza.

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 11:17:51

Occupation No. 05

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Solicitamos incluir que en caso de tarjetas de consumo, los postores deberán contar con el Servicio de Atención al cliente o Call Center para solucionar las emergencias por perdidas, robos y bloqueo en los horarios de atención de 8:00am a 7:00pm. Asimismo los postores deberán contar con un sistema de soporte (pagina Web y/o aplicativo para sistemas Android y IOS) que permita al beneficiario hacer las consultas de saldos y movimientos sobre el uso de su tarjeta en tiempo real.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 11:17:51

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

"En atención al principio de libre competencia que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto del proceso convocado, solicitamos a la Entidad que considere como experiencia válida los siguientes servicios similares debido a que concuerda con el tipo de servicio solicitado:

- Adquisición de tarjetas electrónicas de consumo
- Servicio de entrega de tarjetas electrónicas recargables de consumo de alimentos
- Servicio de emision y administracion de tarjetas electronicas recargables de consumo de alimento"

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: - Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, por lo que se precisará en las EE.TT de la siguiente manera:

(¿),

- Adquisición de tarjetas electrónicas de consumo
- Servicio de entrega de tarjetas electrónicas recargables de consumo de alimentos
- Servicio de emisión y administración de tarjetas electrónicas recargables de consumo de alimento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge lo solicitado, por lo que se precisará en las EE.TT de la siguiente manera:

(¿),

- Adquisición de tarjetas electrónicas de consumo
- Servicio de entrega de tarjetas electrónicas recargables de consumo de alimentos
- Servicio de emisión y administración de tarjetas electrónicas recargables de consumo de alimento

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 11:17:51

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

"Con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la finalidad pública en beneficio de la Entidad, sus colaboradores y/o usuarios del servicio, solicitamos incluir en los términos de referencia que los postores deberán acreditar mediante una constancia emitida por una empresa proveedora del servicio de monitoreo de prevención de fraude que sus tarjetas no hayan presentado fraude masivo en sus operaciones (transacciones y relacionados) con sus tarjetas en los últimos 10 años. Solicitamos precisar que este documento deberá ser presentado como parte de los requisitos para la admisibilidad de la oferta en la etapa de presentación de ofertas o, en su defecto, se deberá tomar en cuenta como factor de evaluación con un puntaje de hasta 10 puntos.

Asimismo, aclaramos que dicho requerimiento es acorde al objeto de convocatoria, siendo una exigencia proporcional y razonable estando prevista en las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE tanto para bienes como para servicios."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 11:17:51

Consulta: Nro. 28
Consulta/Observación:

solicitamos considerar como factor de evaluación con un puntaje de hasta 10 puntos, que el proveedor ofrezca cuponeras de descuentos de minimo 10% en productos de alimentacion u otros en su red de comercios afiliados a nivel nacional, los cuales seran entregados en el sobre junto con la tarjeta .

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código: 20517372294 Fecha de envío: 26/11/2024

Nombre o Razón social : SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Consulta: Nro. 29
Consulta/Observación:
FORMA DE PAGO

Se SOLICITA a la Entidad considerar lo siguiente: El pago de la PRESTACIÓN se realizará en único pago, de acuerdo con la entrega efectuada por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de los saldos de las Tarjetas Electrónicas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

El pago de la CONTRAPRESTACIÓN a favor del Contratista se realizará en el plazo establecido, previo envío de la factura por el servicio de emisión de tarjetas, administración de fondos y servicio de entrega de tarjetas de ser el caso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.6 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

23:40:56

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20517372294 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

2.6 FORMA DE PAGO - DOCUMENTO PARA EL PAGO

Se SOLICITA a la entidad considerar como Comprobante de pago la presentación un Documento de Cobranza citando la explicación de SUNAT lo siguiente:

23:40:56

Hora de envío:

Por disposición SUNAT las Empresas emisoras de tarjetas electrónicas o vales de consumo, no emiten, ni entregan comprobantes de pago / factura (INFORME N° 040-2016-SUNAT/5D0000) por el monto de las recargas. A las Empresas Adquirientes que cancelen el monto que representan los referidos vales de consumo o tarjetas electrónicas, se le emite un DOCUMENTO DE COBRANZA como sustento del desembolso y trámite del pago.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.6 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si se acoge lo solicitado, se precisará en las EETT, numeral 10:

(¿), Comprobante de pago y/o documento de cobranza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Si se acoge lo solicitado, se precisará en las EETT, numeral 10:

(¿), Comprobante de pago y/o documento de cobranza.

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20517372294 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

5 ALCANCES Y DSCRIPCIÓN DEL BIEN ¿ DATOS DEL USUSARIO EN LA TARJETA

Se SOLICITA a la Entidad considerar que UN NOMBRE, UN APELLIDO y DNI del Usuario:

Nombre de la Tarjeta: Alimentos / Compras

Marca: Visa

Medidas de seguridad:

Clave de seguridad de 4 dígitos.

Banda magnética para firma del titular de la tarjeta.

Caducidad de la tarjeta.

Código CVV.

Fecha de vigencia de las tarjetas.

Datos del usuario: Un nombre, Un apellido y DNI con código de

seguridad.

Datos de la entidad: RUC, nombre corto o siglas de la Entidad,

máximo 19 caracteres incluyendo espacios.

Entrega de tarjeta en carta, con sobre cerrado y lacrado para

mayor seguridad y entrega individual.

como sustento del desembolso y trámite del pago.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 5.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 27/11/2024 08:10

23:40:56

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20517372294 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

5 ALCANCES Y DSCRIPCIÓN DEL BIEN ¿ RESETEO DE CLAVE

Se SOLICITA a la Entidad EXCLUIR en el requerimiento el ¿reseteo de clave secreta¿, en caso un Proveedor lo solicite puesto que existe una pretensión de modificar Términos de Referencia o los factores de evaluación acorde a los intereses particulares del participante, por razones estrictas de seguridad, los usuarios no cuentan con esta opción debido a que este tipo de práctica expone ante un tercero la clave secreta de la tarjeta, la cual es un dato de seguridad propio de la misma y que debe ser de estricto y exclusivo conocimiento del titular, y al tener la opción de reseteo generaría cierta vulnerabilidad para la tarjeta ante posibles eventos de fraude.

La Ley 29733 ¿Ley de Protección de Datos Personales ¿, nos exige proteger los datos personales de nuestros usuarios, al no ofrecer una opción de reseteo de clave, evitamos exponer datos sensibles y reducimos el riesgo de accesos no autorizados en plena conformidad con esta Ley. El Reglamento de la Ley 29733, establece principios y obligaciones que buscan garantizar la seguridad y confidencialidad de todos los datos personales, incluyendo aquellos que, como la clave secreta, son esenciales para la privacidad financiera y la prevención del fraude.

Por lo tanto, al proteger la clave secreta y restringir las funcionalidades que podrían comprometer su seguridad, como el reseteo de clave a través de aplicaciones, servicio de atención al cliente o sitios web, estamos actuando en conformidad con la Ley 29733, la cual tiene por finalidad proteger los datos personales y, por extensión, cualquier información que pueda afectar la seguridad financiera de los usuarios de las tarjetas.

Asimismo, como empresa certificada en PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) ¿Estándar de Seguridad de Datos para la Industria de Tarjeta de Pago¿, estamos en la obligación de adherirnos a los controles estrictos que estas normas establecen para la protección de los datos del titular de la tarjeta, incluyendo los números de identificación personal, es decir, la clave secreta de la tarjeta.

Igualmente, como empresa regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), la cual mediante Resolución SBS N°504-2021 establece los requisitos para la gestión de la seguridad de la información y ciberseguridad, promoviendo un entorno seguro y confiable para los usuarios, por lo tanto, al no permitirse el reseteo de clave secreta a través de canales digitales, telefónicos, etc., se estaría cumpliendo con el objetivo de esta regulación, que es fortalecer las capacidades de ciberseguridad y procesos de autenticación.

En ese orden de ideas, entendemos que la funcionalidad de reseteo de clave secreta puede ser conveniente en la práctica, sin embargo, de acuerdo con los argumentos antes mencionados, creemos fiel y firmemente que la seguridad de los fondos de nuestros usuarios no debe comprometerse y, al no contar con el reseteo de clave secreta, estamos alineados con las directrices antes mencionadas, asegurando así que mantenemos un entorno seguro y confiable para nuestros usuarios.

Finalmente, por el principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato, se solicita a la Entidad EX-CLUIR el ¿reseteo de clave secreta" de los Términos de Referencia, puesto que limitaría la participación de empresas reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y, asimismo, a las que cuenten directamente con certificaciones tales como el PCI DSS PROPIO. Al aceptar dicha condición de reseteo de clave es de total responsabilidad de la Entidad ante un posible fraude que podría afectar al usuario final, en adelante el trabajador.

Por seguridad, en caso de olvido y/o perdida de la clave secreta, el Proveedor podrá reponer la tarjeta y la clave secreta por única vez sin costo alguno para el usuario.

Fecha de Impresión: 27/11/2024 08:10

23:40:56

Nomenclatura: AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20517372294 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

5.2 ALCANCES Y DSCRIPCIÓN DEL BIEN - MEDIDAS DE SEGURIDAD

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: En atención al objeto de contratación del bien ¿DQUISICIÓN DE TARJETAS NAVIDEÑAS PARA EL PERSONAL DE LA SEDE CALLAO;

23:40:56

Hora de envío:

LABORAL ¿ SUNAFIL 202¿ Con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la seguridad de información en beneficio de la Entidad, sus colaboradores y/o usuarios de las tarjetas, solicitamos incluir en los Términos de Referencia, en la etapa de presentación de la oferta o sea considerado como factor de evaluación con un puntaje de 10 puntos, la presentación del certificado y resolución:

- 1. La Empresa postora deberá contar con el Certificado PCI propio vigente, dicha certificación es un estándar de seguridad obligatorio para organizaciones que manipulan información sensi-ble, reduciendo los riesgos de exposición de datos. El certificado es otorgado a organizaciones que cumplen con los lineamientos para el correcto procesamiento en la línea de una tarjeta electrónica, etc.
- 2. La Empresa postora deberá ser regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), deberá acreditar mediante el certificado, según Resolución emitida por la SBS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.2 - 4 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Fecha de envío: Ruc/código: 20517372294 26/11/2024 SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA 23:40:56

Nombre o Razón social : ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Consulta: **Nro.** 34 Consulta/Observación:

5.2 ALCANCES Y DSCRIPCIÓN DEL BIEN - RESETEO DE CLAVE

Se SOLICITA a la Entidad EXCLUIR en el requerimiento el ¿reseteo de clave secreta¿, en caso un Proveedor lo solicite puesto que existe una pretensión de modificar Términos de Referencia o los factores de evaluación acorde a los intereses particulares del participante, por razones estrictas de seguridad, los usuarios no cuentan con esta opción debido a que este tipo de práctica expone ante un tercero la clave secreta de la tarjeta, la cual es un dato de seguridad propio de la misma y que debe ser de estricto y exclusivo conocimiento del titular, y al tener la opción de reseteo generaría cierta vulnerabilidad para la tarjeta ante posibles eventos de fraude.

Hora de envío :

La Ley 29733 ¿Ley de Protección de Datos Personales¿, nos exige proteger los datos personales de nuestros usuarios, al no ofrecer una opción de reseteo de clave, evitamos exponer datos sensibles y reducimos el riesgo de accesos no autorizados en plena conformidad con esta Ley. El Reglamento de la Ley 29733, establece principios y obligaciones que buscan garantizar la seguridad y confidencialidad de todos los datos personales, incluyendo aquellos que, como la clave secreta, son esenciales para la privacidad financiera y la prevención del fraude.

Por lo tanto, al proteger la clave secreta y restringir las funcionalidades que podrían comprometer su seguridad, como el reseteo de clave a través de aplicaciones, servicio de atención al cliente o sitios web, estamos actuando en conformidad con la Ley 29733, la cual tiene por finalidad proteger los datos personales y, por extensión, cualquier información que pueda afectar la seguridad financiera de los usuarios de las tarjetas.

Asimismo, como empresa certificada en PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) ¿Estándar de Seguridad de Datos para la Industria de Tarjeta de Pagoz, estamos en la obligación de adherirnos a los controles estrictos que estas normas establecen para la protección de los datos del titular de la tarjeta, incluyendo los números de identificación personal, es decir, la clave secreta de la tarjeta.

Igualmente, como empresa regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), la cual mediante Resolución SBS N°504-2021 establece los requisitos para la gestión de la seguridad de la información y ciberseguridad, promoviendo un entorno seguro y confiable para los usuarios, por lo tanto, al no permitirse el reseteo de clave secreta a través de canales digitales, telefónicos, etc., se estaría cumpliendo con el objetivo de esta regulación, que es fortalecer las capacidades de ciberseguridad y procesos de autenticación.

En ese orden de ideas, entendemos que la funcionalidad de reseteo de clave secreta puede ser conveniente en la práctica, sin embargo, de acuerdo con los argumentos antes mencionados, creemos fiel y firmemente que la seguridad de los fondos de nuestros usuarios no debe comprometerse y, al no contar con el reseteo de clave secreta, estamos alineados con las directrices antes mencionadas, asegurando así que mantenemos un entorno seguro y confiable para nuestros usuarios.

Finalmente, por el principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato, se solicita a la Entidad EX-CLUIR el ¿reseteo de clave secreta" de los Términos de Referencia, puesto que limitaría la participación de empresas reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y, asimismo, a las que cuenten directamente con certificaciones tales como el PCI DSS PROPIO. Al aceptar dicha condición de reseteo de clave es de total responsabilidad de la Entidad ante un posible fraude que podría afectar al usuario final, en adelante el trabajador.

Por seguridad, en caso de olvido y/o perdida de la clave secreta, el Proveedor podrá reponer la tarjeta y la clave secreta por única vez sin costo alguno para el usuario.

Nomenclatura: AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.2 - 4 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Fecha de envío: Ruc/código: 20517372294 26/11/2024 23:40:56

Nombre o Razón social : SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Consulta: **Nro.** 35 Consulta/Observación:

7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ¿ PLAZO DE ENTREGA

Se SOLICITA a la Entidad considerar que la entrega de las tarietas electrónicas de consumo se realizará máximo a los ocho (08) días calendarios. La Entidad debe proporcionar la Información correcta de los datos de los beneficiaros en Excel (proporcionado por el Proveedor), en caso sea al portador, enviar el archivo proporcionado por el Proveedor con la cabtidad de Registros para la emisión por parte del Área Usuaria. Considerar en caso la fecha de entrega corresponda a sábado o domingo, esta será atendida el primer día hábil siguiente - laborable para la Entidad según Art. 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Hora de envío:

De presentarse un estado de emergencia nacional, las atenciones se adecuarán de acuerdo con las disposiciones que emita el Gobierno Central. Debido a los últimos acontecimientos ocurridos en nuestro país, los mismos que han conllevado a que se declare el estado de emergencia nacional mediante decretos supremos, mi representada está resultando afectada en sus operaciones regulares, imposibilitando la ejecución de nuestros servicios para el proceso y entrega de tarjetas electrónicas.

En este sentido, y considerando que la normativa de Contrataciones con el Estado en su artículo 158, otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación de plazo cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad, cursamos la presente con la finalidad de solicitarle extender el plazo de entrega de las tarjetas electrónicas y de esta manera reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo del servicio a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Asimismo, hay que considerar que LA ENTIDAD deba entregar cualquier tipo de información a EL CONTRATISTA (correos, solicitar emisión y recarga de tarjetas), en el horario que comprenda de 9.00 am a 2.00 pm a fin de llevar el proceso con el debido tiempo necesario para su atención, pasado el tiempo mencionado la recepción del correo será atendida al día siguiente útil laborable por EL CONTRATISTA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Lev de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20517372294 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA Hora de envío : ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Consulta: Nro. 36
Consulta/Observación:
10 FORMA DE PAGO

Se SOLICITA a la Entidad considerar lo siguiente: El pago de la PRESTACIÓN se realizará en único pago, de acuerdo con la entrega efectuada por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de los saldos de las Tarjetas Electrónicas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

El pago de la CONTRAPRESTACIÓN a favor del Contratista se realizará en el plazo establecido, previo envío de la factura por el servicio de emisión de tarjetas, administración de fondos y servicio de entrega de tarjetas de ser el caso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 10 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

23:40:56

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20517372294 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA Hora de envío : 23:40:56

ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ SOBRE LA RESOLUCIÓN

Se EXHORTA a la Entidad, previo a la etapa de la suscripción de contrato, LA ENTIDAD nos proporcionará la Vigencia de poder o Resolución vigente donde se evidencien las facultades del representante de la entidad que firma el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la suscripción del contrato se realizará de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 141.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20517372294 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Consulta: Nro. 38
Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO - SOBRE LAS FIRMAS DIGITALES

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: De acuerdo con la Ley Nº 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, Servitebca cuenta con el soporte electrónico autorizado para la firma de documentos tales como: Perfeccionamiento de Contrato y Contratos, por ello se realiza la consulta a la entidad si su representante y/o apoderado cuenta con firma digital y, de ser afirmativa su respuesta poder utilizar este medio a fin de optimizar tiempos en los dos (02) días hábiles establecidos de acuerdo con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la suscripción del contrato se realizará de acuerdo a las disposiciones de la Entidad el cual se viene realizando de manera manuscrita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

23:40:56

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20517372294 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO - SOBRE LAS FIRMAS DIGITALES

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: De acuerdo con la Ley Nº 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, Servitebca cuenta con el soporte electrónico autorizado para la firma de documentos tales como: Perfeccionamiento de Contrato y Contratos, por ello se realiza la consulta a la entidad si su representante y/o apoderado cuenta con firma digital y, de ser afirmativa su respuesta poder utilizar este medio a fin de optimizar tiempos en los dos (02) días hábiles establecidos de acuerdo con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la suscripción del contrato se realizará de acuerdo a las disposiciones de la Entidad el cual se viene realizando de manera manuscrita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

23:40:56

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20517372294 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Adicionalmente las EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD declaran que ni éste, sus accionistas, directores, representantes legales, funcionarios, ni trabajadores han participado en actividades o conductas que violen cualquier ley, norma o regulación sobre antisoborno, anticorrupción o de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Las partes se obligan a actuar, durante la ejecución del contrato, con rectitud, integridad y altos niveles éticos, así como a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus accionistas, directores, representantes legales, funcionarios o trabajadores y a tomar las medidas necesarias para evitar dichas prácticas en sus organizaciones. LA ENTIDAD se obliga a (i) no participar en actos que puedan involucrar a EL CONTRATISTA en actos de corrupción y/o soborno o que puedan brindar un beneficio ilegítimo a EL CONTRATISTA; (ii) no entregar beneficios personales a funcionarios de entidades privadas o públicas en representación de EL CONTRATISTA en caso la decisión de dichos funcionarios obedezca o se sospeche que obedezca a beneficios o intereses personales distintos a los de la entidad a la que representan; (iii) concientizar a sus colaboradores/trabajadores sobre las conductas descritas en la presente cláusula y denunciar cualquier conducta contraria e (iv) informar a EL CONTRATISTA en caso alguno de sus representantes sea un funcionario público durante la vigencia del contrato.

Se EXHORTA a la entidad incluir dentro del contrato la siguiente cláusula, adicional a lo ya estipulado en las bases .

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: V Literal: 0 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la Clausula Anticorrupción se mantendrá conforme a las bases estandarizadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

23:40:56

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20517372294 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA ENTIDAD declara conocer que en ejecución de los servicios materia del presente contrato, EL CONTRATISTA podría brindarle información que se encuentre protegida, entre otros, por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (en adelante la Ley) y su Reglamento; al calificar la misma como ¿datos personales¿. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a obtener la autorización correspondiente de los titulares de la información de los ¿datos personales¿ y sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, LA ENTIDAD se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no tratar, transferir, sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación, la información y/o datos personales a los que pudiera tener acceso, salvo que ello sea necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato. Se EXHORTA incluir al párrafo citado a LA ENTIDAD dentro del contrato a lo ya estipulado en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expuesto, no se acepta la solicitud realizada por el participante, debiendo mantenerse según lo establecido en las EETT.

Asimismo, se precisa que, para la elaboración de las bases del procedimiento, La Entidad, ha tomado en consideración las bases estándar Aprobadas, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar Generales - Ley N° 30225 - aprobadas por el OSCE, mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD Versión N° 15 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N°D000210-2022-OSCE/PRE

En ese sentido, respecto de la proforma de contrato, el mismo se encuentra acorde a la normativa de contrataciones, manteniéndose lo consignado en las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

23:40:56

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20517372294 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ CLAUSULA CUARTA ¿ PAGO AL PROVEEDOR

Se EXHORTA a la Entidad incluir en la cláusula cuarta del contrato lo siguiente:

Se SOLICITA a la Entidad considerar lo siguiente: El pago de la PRESTACIÓN se realizará en único pago, de acuerdo con la entrega efectuada por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de los saldos de las Tarjetas Electrónicas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

El pago de la CONTRAPRESTACIÓN a favor del Contratista se realizará en el plazo establecido, previo envío de la factura por el servicio de emisión de tarjetas, administración de fondos y servicio de entrega de tarjetas de ser el caso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: V Literal: 0 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, por lo que se deberá de ceñir de acuerdo a lo establecido en las EETT, numeral 10 forma de pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

23:40:56

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código: 20517372294 Fecha de envío: 26/11/2024

Nombre o Razón social : SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA Hora de envío : ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ CLAUSULA CUARTA ¿ BLOQUEO DE TARJETA

Se EXHORTA a la Entidad incluir en la cláusula cuarta del contrato lo siguiente: Sin perjuicio de ello, el retraso en el pago dará derecho al CONTRATISTA a bloquear los vales de consumos (tarjetas) hasta que LA ENTIDAD efectúe le pago el cual deberá ser según contrato en un plazo máximo de diecisiete (17) días calendarios.

23:40:56

En cumplimiento del servicio a suscribir, EL CONTRATISTA no iniciará el proceso de la siguiente recarga hasta que LA ENTIDAD haya realizado el pago y confirmado el abono en nuestras cuentas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: V Literal: 0 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por cuanto conforme al Reglemento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 29, numeral 29.8, se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, debe acogerse a las EETT establecidas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-ENAPU S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETA NAVIDEÑA PERSONAL SEDE CALLAO

Ruc/código : 20517372294 Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ ANEXOS PLAFT

Se EXHORTA a la Entidad incluir dentro del contrato los siguientes formatos PLAFT, adicional a lo ya estipulado en las bases:

Hora de envío:

23:40:56

- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE RECEPCION Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA
- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS (LEY 28306 Ley que modifica Artículos de la Ley 27693 y su Reglamento)
- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER REALIZADO APORTES A ORGANIZACIONES POLITICAS (LEY N° 30689, que modifica el D.L. N°1341 que modificó Artículos de la Ley 30225)
- ¿ DECLARACION JURADA DE CONTAR CON UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN PARA DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
- ¿ DECLARACION JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS DE CONTAR CON UN MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL

TERRORISMO (LA/FT)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: V Literal: 0 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comite de seleccion aclara que para la elaboración de las bases del procedimiento, La Entidad, ha tomado en consideración las bases estándar Aprobadas, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar Generales - Ley N° 30225 - aprobadas por el OSCE, mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD Versión N° 15 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N°D000210-2022-OSCE/PRE

En ese sentido, respecto de la proforma de contrato, el mismo se encuentra acorde a la normativa de contrataciones, manteniéndose lo consignado en las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: